

## **PROPUESTA-BORRADOR ADAPTACIÓN DEL ACUERDO DE 3 DE JUNIO DE 2008 SOBRE CRITERIOS GENERALES DEL EPÍGRAFE III) DE PROMOCIÓN INTERNA DEL ACUERDO AGENCIA TRIBUTARIA Y SINDICATOS SOBRE CARRERA ADMINISTRATIVA Y PROFESIONAL DE SU PERSONAL DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2007.**

El 3 de junio de 2008 la Agencia Tributaria y las Organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo de Carrera Administrativa y Profesional de 14 de noviembre de 2007 alcanzaron, en desarrollo de aquél, un Acuerdo para precisar los criterios sobre factores a ponderar en la fase de concurso y sobre la exención de pruebas en los procesos selectivos de promoción interna.

Dicho Acuerdo precisa de adaptación, debido, en primer lugar, al necesario impulso de la planificación en materia de recursos humanos de la Agencia Tributaria, en particular, al fomento de todas las actuaciones que contribuyan a posibilitar la promoción profesional del personal que integra nuestra organización, así como, por otra parte, a la materialización del resultado de la negociación con las Organizaciones sindicales de importantes mejoras, respecto de los criterios generales derivados del Acuerdo de la Mesa General de la Administración General del Estado de 3 de noviembre de 2022, a aplicar en los procesos selectivos de promoción interna de los Cuerpos adscritos a la Agencia Tributaria.

En consecuencia, y con la finalidad de que los nuevos criterios resulten de aplicación a las convocatorias de promoción interna de los Cuerpos adscritos a la Agencia Tributaria, pendientes de ejecución (principalmente, Ofertas de Empleo Público 2022 y 2023) y de que sirvan como punto de partida del proceso negociador que culminará con la plena adaptación de las futuras convocatorias a los criterios acordados, se procede a la adaptación de lo dispuesto en el Acuerdo de 3 de junio de 2008, en los siguientes términos:

**1º.** En lo referente al epígrafe 1º del apartado III del Acuerdo de 14 de noviembre de 2007, en los procesos selectivos gestionados por la Agencia Tributaria, el acceso por promoción interna se articulará a través del sistema de concurso oposición.

1.1. Los factores a ponderar en la fase de concurso serán los siguientes:

- a)** Servicios efectivos prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala del subgrupo inferior, o, en su caso, como personal laboral fijo del grupo profesional y/o categoría profesional correspondiente.
- b)** El grado personal consolidado el día de la publicación de la convocatoria, y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de méritos. En lo que respecta al personal laboral fijo, se valorará el tiempo de permanencia en el puesto de trabajo del grupo profesional y/o categoría profesional que corresponda.

- c) Los cursos de formación realizados en el ámbito de la Agencia Tributaria. Al objeto de concretar los criterios, contenidos y requisitos susceptibles de valoración, se crea una Comisión Técnica, cuya composición se fija en el apartado 10º del presente Acuerdo. Transitoriamente, y en tanto que la citada Comisión realice el estudio mencionado, se ponderará el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino en el puesto de trabajo desde el que se promociona.

1.2. Para la ponderación de estos apartados se atenderá a los siguientes porcentajes y criterios de valoración:

1.2.1. La fase de oposición se valorará con un 56% de la valoración total del proceso selectivo y la fase de concurso con un 44%.

1.2.2. Para la valoración del 44% de la fase de concurso se tendrán en cuenta los siguientes factores:

a) Los servicios prestados se valorarán a razón de un punto por año completo de servicios prestados en el subgrupo inferior (o grupo profesional y/o categoría profesional del personal laboral correspondiente), hasta alcanzar como máximo el 60% de la valoración total de la fase de concurso.

b) El grado personal consolidado y formalizado se valorará a razón de un 20% de la valoración total de la fase de concurso. A estos efectos, la puntuación concreta se escalonará, siendo la superior la correspondiente a los dos niveles más altos del respectivo Subgrupo, para descender un punto en los dos niveles inmediatos inferiores, otro en los siguientes dos niveles, y así de manera sucesiva.

c) Transitoriamente, y en tanto que finalice el estudio de la Comisión Técnica mencionada en el apartado 1.1.c), será objeto de valoración el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo desempeñado con un 20% de la puntuación total fijada para la fase de concurso. A estos efectos, la puntuación concreta se escalonará, siendo la superior la correspondiente a los dos niveles más altos del respectivo grupo, para descender proporcionalmente, en los niveles inmediatos inferiores, cada dos niveles, de manera sucesiva.

**2º.** En lo referido al epígrafe 2º del apartado III del Acuerdo de 14 de noviembre de 2007, el personal funcionario o personal laboral del correspondiente grupo profesional y/o categoría profesional quedará exento, en función de su pertenencia a un determinado cuerpo o escala de la Agencia Tributaria, de la realización de los siguientes ejercicios:

2.1. Las personas aspirantes que participen en los procesos de promoción interna para el acceso a los Subgrupos A2 y C1 estarán exentas de la realización de aquellos ejercicios que recojan materias sobre las que hayan mostrado sus conocimientos y capacidades en pruebas de características análogas, exigidas para la superación de los procesos selectivos de acceso al cuerpo o escala desde el que promocionan.

2.2. La determinación de dicha exención atenderá al contenido y características del proceso selectivo superado y del cuerpo o escala de procedencia y tendrá en cuenta, principalmente, la pertenencia a cuerpos y escalas adscritos a la Agencia Tributaria.

2.3. Asimismo, en aquellos procesos selectivos que exijan la superación de pruebas o ejercicios de idiomas, se eximirá de su realización a las personas aspirantes que presenten los títulos, obtenidos en los cinco años anteriores al plazo de finalización de presentación de instancias, acreditativos de un determinado nivel de conocimiento del idioma o idiomas exigidos, en función del listado de titulaciones propias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas anexo a la correspondiente convocatoria.

Las personas aspirantes de promoción interna que quieran acogerse a esta modalidad de acreditación, además de indicarlo en la solicitud de participación, deberán adjuntar a dicha solicitud, la titulación que acredita el conocimiento del idioma elegido. El tribunal revisará la documentación presentada con carácter previo a la celebración del ejercicio y en el caso de que no se ajuste a lo dispuesto en la convocatoria, podrá convocar a las personas aspirantes para que se presenten por la modalidad presencial.

**3º.** En relación con lo previsto en el epígrafe 3º del apartado III del Acuerdo de 14 de noviembre de 2007, las convocatorias de promoción interna recogerán la exención adicional de ejercicios consolidados, en los términos que se describen a continuación:

3.1. Las personas aspirantes que superen, en los términos que se establezca en la convocatoria, los diferentes ejercicios que integren la fase de oposición del proceso de promoción interna, pero que no superen la fase de oposición en su conjunto, quedarán exentos de la realización de dichos ejercicios en las dos convocatorias inmediatas siguientes, siempre y cuando el contenido, naturaleza y la forma de calificación de los ejercicios consolidados sea análogo.

3.2. El cómputo para dicha exención se realizará a partir de la convocatoria del proceso selectivo en que se haya superado el ejercicio.

3.3. Asimismo, las personas aspirantes que participen en los procesos de promoción interna para el acceso al Subgrupo C1 y que, habiendo aprobado la fase de oposición, en los términos previstos en los apartados anteriores del presente Acuerdo, no hubieran superado el proceso selectivo debido a la puntuación obtenida en la fase de concurso, quedarán exentas, en las dos

convocatorias inmediatas siguientes, de la realización de los ejercicios de características análogas, en los términos que establezca la correspondiente convocatoria.

3.4. En todo caso, las personas aspirantes habrán de presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente y, si optan por realizar las pruebas de las que hubieran quedado exentos, quedará sin efecto el resultado obtenido en la anterior fase de oposición.

**4º.** Por otra parte, los procesos selectivos para el acceso por promoción interna a los cuerpos y escalas de la Agencia Tributaria adscritos al Subgrupo C1 se articularán, preferentemente, mediante cuestionarios tipo test con respuestas alternativas y supuestos prácticos que permitan mostrar los conocimientos adquiridos como resultado de la experiencia y el desarrollo profesional. Asimismo, se promoverá la reducción de aquellos temas que no guarden relación con las tareas propias del cuerpo o escala al que se promociona.

**5º.** Siguiendo con esta línea de mejora, los procesos selectivos para el acceso por promoción interna a cuerpos y escalas de la Agencia Tributaria adscritos al Subgrupo A2, solo exigirán la realización de pruebas de desarrollo cuando se exija como requisito estar en posesión de una titulación universitaria, cuando resulte necesario para el desempeño de las funciones inherentes al cuerpo al que se desea acceder o cuando sea imprescindible valorar la capacidad de análisis, estructuración y síntesis sobre una determinada materia. En este sentido y con finalidad de potenciar una mejor demostración por parte de la persona aspirante del conocimiento y experiencia en las materias y los contenidos exigidos en el proceso selectivo, las personas que participen en la promoción interna para el acceso a este subgrupo podrán elegir siempre, en los ejercicios o pruebas de desarrollo por escrito, entre dos opciones alternativas.

**6º.** En aquellos supuestos en los que la promoción interna implique la superación de un curso selectivo, se establecerá que una parte de su contenido sea eminentemente práctico y su enfoque hacia el desarrollo profesional futuro, partiendo del conocimiento y experiencia que ya posee el personal que procede del turno de promoción interna.

**7º.** Para garantizar el derecho de acceso al empleo público de las personas con discapacidad, se realizarán las adaptaciones de medios y tiempos necesarios y se podrá contemplar también, en los casos debidamente justificados, la inclusión de pruebas adaptadas.

**8º.** La Agencia Tributaria promoverá la preparación de los procesos de promoción interna mediante el establecimiento de mecanismos integrales y personalizados de formación dirigidos a sus empleadas y empleados, a través de la Academia disponible en el Aula Virtual.

Asimismo, la Agencia Tributaria se compromete a trabajar para poner a disposición de las personas aspirantes que participen en los procesos selectivos de promoción interna, el material esencial para su preparación.

**9º.** En relación a los permisos de formación para el personal funcionario y laboral de la Agencia, se estará a lo dispuesto en los Acuerdos de 28 de julio de 2016 y de 22 de septiembre de 2023.

**10º.** Los criterios generales descritos en los apartados anteriores serán objeto de revisión y actualización en el seno de la Comisión Técnica creada al amparo del presente Acuerdo, que tendrá una estructura paritaria: dos representantes sindicales por cada una de las Organizaciones firmantes y, en su caso, un representante por parte de las Organizaciones de implantación autonómica.

Esta Comisión Técnica será la encargada también de llevar a cabo el análisis del mérito relativo a los cursos de formación, en los términos de lo dispuesto en el apartado 1.1.b) del presente Acuerdo.

Igualmente, la Comisión Técnica será el órgano designado para abordar la viabilidad de un futuro modelo de certificación profesional que permita acreditar conocimientos consolidados y actualizados, habilidades y competencias, exigidos para el acceso a los cuerpos de la Agencia Tributaria, con la finalidad de determinar la exoneración de determinadas materias y contenidos de los procesos selectivos de promoción interna.